MODIFICATORIO N° 002 AL CONTRATO N° C-2026-12 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE AGUAS DE FACATATIVÁ, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EAF SAS ESP Y AGR SOLUCIONES Y SUMINISTROS SAS

Entre los suscritos **JUAN PABLO BELTRAN VARGAS** , identificado con cédula de ciudadanía N° 1.022.389.174 Expedida en Bogotá (Cundinamarca), actuando en calidad de Gerente General, calidad que acredita según Decreto N° 304 del 22 de octubre de 2026 y Acta de Posesión del 26 de octubre de 2026 quien en adelante y para efectos del presente modificatorio se denominará **LA EMPRESA AGUAS DE FACATATIVÁ, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EAF S.A.S E.S.P** por una parte y por la otra **AGR SOLUCIONES Y SUMINISTROS SAS** identificada con Nit N° 901.990.673-1 Representada Legalmente por **PEDRO ALEXANDER GONZALEZ RUBIO** identificado con cédula de ciudadanía N° 11.446.309 expedida en Facatativá quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, convienen suscribir el presente documento, previas las siguientes consideraciones:

Que la entidad suscribió el contrato N° C-2026-12 del 27 de enero de 2026 con **AGR. SOLUCIONES Y SUMINISTROS SAS** identificada con Nit N° 901.990.673-1 Representada Legalmente por **PEDRO ALEXANDER GONZALEZ RUBIO** identificado con cédula de ciudadanía N° 11.446.309 expedida en Facatativá cuyo objeto consiste en SUMINISTRAR **ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LA EAF SAS ESP**

Que la cláusula decima octava del contrato C-2026-12 señaló que: **CLÁUSULA OCTAVA: VALOR DEL CONTRATO. -** VALOR DEL CONTRATO. - El valor del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($ 17.920. 000.oo).

Que a través de informe de fecha 9 de julio de 2026 suscrito por el SECRETARIO GENERAL en su calidad de SUPERVISOR manifiesta que se requiere la modificación del Contrato C-2026-12 en su Clausula Octava" VALOR DEL CONTRATO" adicionando la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($ 6.730.000.oo) .

Que a través de informe No. 5 de fecha 10 de noviembre de 2026 suscrito por el SECRETARIO GENERAL en su calidad de SUPERVISOR manifiesta que se requiere la modificación del Contrato C-2026-12 en su Clausula Octava" VALOR DEL CONTRATO" adicionando la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($ 2.230.000.oo) . al valor inicialmente establecido;

lo anterior teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la sección Causales del presente Informe.1. Que durante la ejecución del Contrato de Suministro No. C-2026-12, y con ocasión de la Adición No. 1, formalizada mediante Modificatorio No. 001 del 22 de julio de 2026, por valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($6.730.000), se ha dado continuidad al abastecimiento de los elementos de aseo y cafetería requeridos para el normal funcionamiento de la Empresa Aguas de Facatativá EAF S.A.S. E.S.P.

Sin embargo, debido al consumo permanente de estos insumos en el desarrollo de las actividades administrativas y operativas de la Entidad, las cantidades disponibles se encuentran próximas a agotarse, por lo que se hace necesario gestionar una nueva adición que permita atender las necesidades de suministro.

La Adición No. 2 tiene como finalidad garantizar la disponibilidad y el abastecimiento oportuno de los elementos de aseo y cafetería indispensables para conservar las condiciones de limpieza y salubridad de las instalaciones de la Empresa, así como asegurar el normal desarrollo de las actividades institucionales, evitando desabastecimientos que puedan afectar su funcionamiento.

En consecuencia, se considera procedente adicionar el Contrato de Suministro No. C-2026-12 por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($2.230.000),** manteniendo inalterados el objeto contractual y las condiciones técnicas inicialmente pactadas.

Que a la fecha del presente modificatorio la ejecución del contrato se encuentra vigente Que dentro. del informe de supervisión se indita que se' cuenta para tal fin con la Disponibilidad Presupuestal N' Certificado de disponibilidad presupuestal N • 2026000302 del 06 de noviembre de 2026 por un valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($2.230.000)** expedido por la Subgerencia Financiera

Igualmente, se deja constancia de que el valor de la presente adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Que conforme a lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

PRIMERO. - MODIFICAR la cláusula octava del contrato C-2026-12 la cual quedará así:

CLÁUSULA OCTAVA: VALOR DEL CONTRATO. - El valor del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma **VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($26.880.000, oo).**

SEGUNDO. – El contratista deberá ajustar las garantías del contrato de acuerdo con el presente documento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la presente modificación.

TERCERO. - Las demás cláusulas del contrato C-2026-12 del 27 de enero de 2026 suscrito entre las partes, continúan vigentes en los términos y condiciones bajo los cuales fue celebrado. Para constancia se suscribe en Facatativá a los 12 NOV 2026

EL CONTRATANTE

JUAN PABLO BELTRAN VARGAS
C.C. 1.022.389.174 expedida en Bogotá (Cundinamarca)
Gerente General
Empresa Aguas de Facatativá EAF SAS ESP

EL CONTRATISTA

PEDRO ALEXANDER GONZALEZ RUBIO
C.C. N° 11.446.309 expedida en Facatativá
Representante Legal de **AGR. SOLUCIONES Y SUMINISTROS SAS**

Revisó y Aprobó: Laura Milena Parra Ramirez – Subgerente Juridica